

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

IUE/1631/2009, de 10 de junio, por la que se aprueban las bases y se abre la convocatoria de la concesión de ayudas para la financiación del seguimiento experimental de la calidad de las enseñanzas oficiales de grado y máster en Cataluña.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña;

Dada la Resolución UNI/72/2006, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de ayudas convocadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya);

Dado que el artículo 9.1.1) de los Estatutos de AQU Catalunya, aprobados por el Decreto 93/2003, de 1 de abril, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de las subvenciones que otorgue AQU Catalunya, así como sus convocatorias y resoluciones;

Dado que las facultades de aprobar las convocatorias y resoluciones de las subvenciones de AQU Catalunya han sido delegadas, por acuerdo del Consejo de Dirección de AQU Catalunya del día 1 de diciembre de 2005, al director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña,

RESUELVO:

Artículo 1

Convocar las ayudas para la financiación del seguimiento experimental de la calidad de las enseñanzas oficiales de grado y máster en Cataluña.

Artículo 2

Destinar a esta convocatoria el importe global de 30.000 euros, que irán a cargo del concepto presupuestario 449 del presupuesto de AQU Catalunya del año 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución agota la vía administrativa, y se indican los recursos que se pueden interponer: recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente del día de la publicación de la resolución al DOGC; o bien recurso contencioso administrativo interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contadores del día siguiente de su publicación al DOGC, en conformidad con el que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 10 de junio de 2009

P. D. del Consejo de Dirección de AQU Catalunya (Resolución 18.1.2006, DOGC de 26.1.2006)

JAVIER BARÀ TEMES
Director

ANEXO

1. Introducción

Tras el proceso de verificación de las titulaciones oficiales universitarias, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña debe iniciar el proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales que tiene implicaciones importantes sobre los mecanismos de garantía de la calidad internos y externos que deben aplicar tanto las universidades como AQU Catalunya.

En este contexto, AQU Catalunya, en colaboración con las universidades catalanas, realizará un seguimiento experimental que facilite el establecimiento de un marco referencial propio sobre el seguimiento de la calidad de las enseñanzas oficiales que se dirige a concretar los informes de seguimiento (estructura y contenido) y a analizar el funcionamiento de los sistemas de garantía interna de la calidad implementados por las universidades. También tiene como objetivo la promoción de mecanismos de garantía externa de la calidad que sean ágiles, eficientes y más adecuados a los objetivos y a alinear estos sistemas con los que se promueven a nivel europeo.

2. Objeto

2.1 El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la financiación del seguimiento experimental de la calidad de las enseñanzas oficiales de grado y máster en Cataluña.

2.2 De acuerdo con lo que se ha expuesto en el punto 1, para la realización del seguimiento experimental es necesario que las universidades realicen una propuesta que incluya los elementos siguientes:

a) Información pública disponible en la web de la universidad sobre los contenidos y organización de las enseñanzas, que se deberá adecuar a las necesidades de los estudiantes, actuales y futuros, y de otros grupos de interés vinculados a las enseñanzas, teniendo en cuenta los estándares europeos de calidad en esta materia.

b) Tratamiento de los indicadores que se hacen públicos, que deberá tener en cuenta el acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña que establece que su cálculo sea elaborado conjuntamente por el sistema universitario de Cataluña. Asimismo, y con carácter complementario, en el proceso de información pública la universidad puede establecer un tratamiento comunicativo propio de los indicadores que facilite la lectura e interpretación de los resultados de las enseñanzas por parte diferentes grupos de interés.

c) Sistema de informes valorativos, que deberán incluir una reflexión y una referencia sobre la calidad de la información pública disponible (direcciones web, sistema de actualización de la información, etc.) y sobre la adecuación sobre el sistema de garantía interna de calidad. Asimismo, incluirá información sobre las modificaciones introducidas en las enseñanzas oficiales.

2.3 Una vez realizado el seguimiento experimental mencionado, las universidades y AQU Catalunya dispondrán de información real de puntos fuertes y débiles para definir las bases del proceso de seguimiento y acreditación de las enseñanzas oficiales.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de las ayudas mencionadas las universidades del sistema universitario de Cataluña.

4. Periodo

Dado que el seguimiento experimental de las enseñanzas oficiales es un proceso gradual, las universidades deben entregar las primeras conclusiones el 30 de octubre de 2009, y las conclusiones finales el 29 de enero de 2010.

5. Cuantía

El importe de la ayuda para realizar el seguimiento experimental de una enseñanza es de 1.250 euros, con un máximo de 2.500 euros por universidad.

Los importes mencionados se deben destinar a los conceptos siguientes:

- a) Contratación de personal de refuerzo o becarios que colaboren con el proceso de seguimiento experimental.
- b) Adquisición de material fungible y de pequeño equipamiento (inventariable o bibliográfico).
- c) Otros gastos, como por ejemplo la utilización de servicios de apoyo o desplazamientos, las cuales deben ser debidamente justificadas.

6. *Solicitudes y documentación*

6.1 Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, deben ser formalizadas por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de calidad de la universidad y se deben presentar a AQU Catalunya.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de AQU Catalunya, Via Laietana, 28, 2ª planta, 08003 Barcelona, y también en la página web de AQU Catalunya (www.aqu.cat).

6.2 Para formalizar las solicitudes, se tendrá que rellenar el impreso normalizado y presentarlo dentro del plazo establecido al registro de AQU Catalunya.

6.3 El impreso de solicitud, tal y como indica el modelo normalizado, consta de las partes siguientes:

- a) Datos identificativos de la universidad.
- b) La titulación de grado sobre el que la universidad hará el seguimiento experimental.
- c) La titulación de máster sobre el que la universidad hará el seguimiento experimental.
- d) Firma del/de la vicerrector/a competente en materia de calidad de la universidad.

7. *Plazo de presentación de las solicitudes*

El periodo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y se cerrará el día 26 de junio de 2009.

8. *Tramitación*

8.1 El estudio y la evaluación de las solicitudes corresponderá al Área de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya.

8.2 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas en esta convocatoria.

9. *Unidad competente para la gestión*

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña

10. *Órgano competente para la resolución*

El Consejo de Dirección de AQU Catalunya y, por delegación, el director de AQU Catalunya, según el acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 1 de diciembre de 2005.

11. *Plazo de resolución*

El plazo para resolver esta convocatoria es de un mes contador desde el día siguiente de la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio la ayuda solicitada.

12. *Notificación de la resolución*

La resolución de adjudicación de las ayudas solicitadas se publicará en el tablón de anuncios de AQU Catalunya. Para hacer una difusión mayor, y con efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de AQU Catalunya.

La resolución expresa de concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de AQU Catalunya, recurso potestativo de reposición ante del Consejo de Dirección de AQU Catalunya, de acuerdo con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedi-

miento administrativo; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su notificación, en conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. *Aceptación*

La aceptación se formalizará mediante documento firmado por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de calidad de la universidad, que se comprometerá a cumplir todas las condiciones fijadas a las bases reguladoras de esta convocatoria y las de las bases generales de AQU Catalunya vigentes.

La aceptación se deberá presentar con la mayor brevedad posible y, como máximo, en un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de AQU Catalunya.

Se entiende que renuncian a la ayuda las entidades beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación dentro el plazo previsto al apartado anterior.

14. *Cambios e incidencias*

Los cambios en la propuesta o las incidencias que puedan surgir se rigen por la Resolución UNI/72/2006, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

15. *Pago*

El pago se efectuará directamente a la universidad solicitante.

El importe de la ayuda se efectuará en dos pagos. El primero, correspondiente al 50% del total otorgado, se realizará una vez resuelta la convocatoria y formalizada la aceptación. El pago del 50% restante se hará cuando la universidad haya presentado las conclusiones finales, el 29 de enero de 2010.

16. *Plazo, forma de justificación y características del documento final*

16.1 Plazo y forma de justificación

En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de la ayuda, los beneficiarios deben justificar la ejecución efectiva de los proyectos con la aportación de la documentación siguiente:

a) El documento final del seguimiento experimental, de acuerdo con las características establecidas en la base 16.2.

b) Certificación de la gerencia o responsable económico de la universidad en el que se indique que el importe otorgado se ha incorporado en sus presupuestos y que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.

16.2 Características del documento final

El documento final sobre el seguimiento experimental, que la universidad deberá entregar durante el mes de marzo de 2010, tendrá el formato y contenidos que se deriven de las conclusiones finales elaboradas por las universidades, con la colaboración de AQU Catalunya.

17. *Seguimiento y difusión de la realización de los proyectos*

AQU Catalunya hará la difusión habitual que se realiza para estos procesos en su página web (www.aqu.cat).

18. *Normativa aplicable*

Todo lo que no prevé esta convocatoria se rige por la Resolución UNI/72/2006, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por AQU Catalunya y por el resto de la normativa aplicable.

(09.162.118)

